



SECRETARIA.

San Andrés, Islas, Veintiocho (28) de Septiembre del Dos Mil Veinte (2020).

Doy cuenta a la Señora Jueza presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por la DEFENSORA DE FAMILIAN DEL ICBF, a favor de los interés de la menor ZARA SOFIA ESPITIA VALENCIA, hija de señora KAREN VALENCIA CHEN, contra el señor MANUEL ESPITIA TOVAR, informándole que el día 6 de julio de 2020, mediante auto No.0106-20, se nombró al Dr. Víctor Hugo Gómez Ríos, en calidad de curador Ad-litem del demandado señor Manuel Ramon Espitia, Así mismo se le informo que el día 28 de agosto, se allego por parte del doctor Víctor Hugo Gómez, memorial informado que no acepta el mismo porque cuenta con más de (5) procesos en los cuales actúa como auxiliar de la justicia como curador Ad- Litem. Lo paso al Despacho. Sírvase Usted Proveer.


ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Islas, Veintiocho (28) de Septiembre del Dos Mil Veinte (2020).

AUTO No. 0172-20

Visto el anterior informe de secretaria que antecede y verificado lo que en él se expone, se observa que el Dr. Víctor Hugo Gómez mediante auto No. 0106-20 de fecha seis (6) de julio de 2020, fue nombrado de la lista de auxiliares de la justicia, a fin de que represente al demandado señor Manuel Ramon Espitia, dentro del presente asunto como Curado Ad-Litem, cargo que a la luz del numeral numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. "(...) *Es de forzosa aceptación, salvo que el demandado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio (...)*. Así mismo, el inciso 2 del art. 49 del C.G.P. a su tenor literal establece "*El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo dentro del término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente*", y el Dr. Víctor Hugo a la fecha informo que cuenta con más de cinco (5) procesos en los cuales actúa como apoderado Judicial en calidad de Curado Ad- Litem, razón por la cual, se encuentra imposibilitado para aceptar el nombramiento, en consecuencia se relevará del cargo como Curadora Ad-Litem. Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Relevar inmediatamente del cargo de Curadora Ad-Litem al Dr. Víctor Hugo Gómez Ríos, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Nombrar de la lista de auxiliares de la justicia al Doctor ELIECER BALLESTAS PEDROZA, a fin de que represente al demandado MANUEL RAMON ESPITIA, dentro del presente proceso como Curador Ad-Litem; el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: Líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA

